

Municipio de Colima, Colima**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-06002-14-0833

GF-194

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,352.1
Muestra Auditada	9,593.2
Representatividad de la Muestra	84.5%

Respecto de los 68,254.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Colima, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Colima, que ascendieron a 11,352.1 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 9,593.2 miles de pesos, que significaron el 84.5% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el municipio de Colima, Colima, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la falta de transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas

- Se realizan sesiones de cabildo para analizar la propuesta de las obras y acciones para la distribución de los recursos presupuestales del FISM, lo que permite controlar las obras ejercidas con recursos del fondo respecto a su aprobación.
- Se cuenta con manuales de organización, de procedimientos y con la normativa suficiente para ejercer los recursos del FISM, que asegura que no se destinen recursos en rubros no permitidos.
- La entidad cuenta con personal suficiente, mobiliario y equipo, vehículos y los medios de trabajo necesarios para realizar las actividades relacionadas con las operaciones del fondo.
- Se tiene un sistema contable con un catálogo de cuentas y su guía contabilizadora, denominado Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, que permite

identificar contable y presupuestalmente las operaciones realizadas con recursos del fondo.

- La entidad fiscalizada cuenta con mecanismos de control para la aprobación de las obras a través del Comité para la Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); con la participación de representantes de la ciudadanía a través de los comités de obra correspondientes.
- El Municipio cuenta con los controles necesarios para no rebasar los porcentajes establecidos en el ejercicio del gasto del Fondo, en el rubro de gastos indirectos.
- Existen mecanismos de control necesarios que permiten que las ministraciones del FISM se entreguen en las fechas establecidas.
- La entidad fiscalizada tiene mecanismos de control que aseguran que las obras realizadas disponen de un contrato y las garantías correspondientes por normativa.

Debilidades

- El municipio carece de un código de ética que le permita normar el comportamiento y desempeño de los servidores públicos sobre los valores éticos que deben observar.
- No se cuenta con una política documentada que evite la existencia de conflictos de interés del personal municipal operativo y mando medio en el desempeño de su función y con los proveedores y contratistas.
- Se encontraron errores y omisiones en la información financiera proporcionada, ocasionadas por deficiencias en los registros.
- El municipio carece de mecanismos de control para evaluar los resultados y alcances del FISM para retroalimentar la estrategia operativa del fondo.
- Se presentaron deficiencias en los mecanismos de control para el envío de informes a las autoridades competentes, en detrimento de la transparencia y difusión de la entidad fiscalizada, no se realizó la difusión de la totalidad de las obras financiadas con recursos del Fondo, por desconocimiento de la norma y cambio de personal por nueva administración.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Colima, Colima, es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para que en lo subsecuente se atiendan las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. Se comprobó que el Gobierno del Estado de Colima publicó en tiempo en su Gaceta Oficial la distribución de las aportaciones federales por municipio del fondo y el calendario para su ministración mensual, al publicarla el 28 de enero de 2012.

3. Se destinaron recursos del fondo como mecanismo de fuente de pago para cubrir amortizaciones de capital del crédito otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) por un monto de 2,823.2 miles de pesos, lo que representó 24.9% del monto ministrado del FISM; por lo que no rebasó el porcentaje establecido.

Registro e información contable y presupuestaria

4. Los recursos del FISM 2012, se manejaron en una cuenta bancaria productiva junto con sus rendimientos financieros por 22.0 miles de pesos; sin embargo, se observó que la cuenta no es específica, en virtud de que existe mezcla de recursos del FISM 2011 por 374.7 miles de pesos.

El municipio, con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

5. La documentación comprobatoria original del fondo no está cancelada con la leyenda "Operado", ni identifica la fuente de financiamiento.

El municipio, con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

6. Se identificaron errores y omisiones financieras por 547.9 miles de pesos, toda vez que se tomaron en cuenta cheques y transferencias bancarias que representaban un egreso; sin embargo, ya habían sido reintegrados a las cuentas bancarias correspondientes.

El municipio, con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

7. Se comprobó que dos cheques, por 82.6 miles de pesos, fueron pagados con recursos del FISM 2012, debiendo ser cubiertos con presupuesto de ejercicios anteriores, y sólo se reintegró la cantidad de 80.8 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de reintegrar un monto por 1.8 miles de pesos y 0.8 miles de pesos por concepto de retenciones, lo que dio un total de 2.6 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 2.6 miles de pesos, más los intereses por 0.1 miles de pesos; asimismo, la Contraloría Municipal inició las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-EXP-053-FIII/2013, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la Implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. Se determinó que 2 normas de las 15 vigentes en 2012, emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) presentan atraso en el avance de su aplicación: Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) y Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales.

El municipio, con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Destino de Recursos

9. Con la revisión de los recursos asignados al fondo por 11,352.1 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 9,962.5 miles de pesos, monto que representa el 87.8% de lo asignado y, al 31 de marzo de 2013, se ejercieron 10,651.6 miles de pesos que representan el 93.8% de lo asignado, y se determinó un subejercicio a este último corte del 6.2% como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2013
(miles de pesos)

Rubro	Núm. de obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua potable	0	0.0	0.0	0.0	1.3
Drenaje y letrinas	0	0.0	0.0	0.0	0.9
Urbanización Municipal	31	4,801.9	42.2	45.1	
Electrificación rural y de colonias pobres	9	1,121.2	9.9	10.5	0.7
Mejoramiento de vivienda	109	954.7	8.4	9.0	2.3
Caminos rurales	9	615.6	5.4	5.8	
Gastos Indirectos		335.0	3.0	3.1	
Crédito BANOBRAS		2,823.2	24.9	26.5	
Total ejercido	158	10,651.6	93.8	100.0	
Recursos no ejercidos		700.5	6.2		
Total asignado		11,352.1	100.0		

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI.

La entidad fiscalizada no ejerció la totalidad de los recursos del FISM 2012, ya que, al 31 de marzo de 2013, dispone de 700.5 miles de pesos, más los rendimientos financieros por 22.0 miles de pesos para un total de 722.5 miles de pesos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM-EXP-052-FIII/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-06002-14-0833-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Colima, Colima aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 722.5 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de marzo de 2013.

10. Se verificó que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Del total de la inversión ejercida por 7,493.3 miles de pesos el municipio destinó el 27.7 %, 2,075.9 miles de pesos, a obras y acciones de infraestructura básica que benefician directamente a la población objetivo y mejora sus condiciones de vida, se integran por los rubros de electrificación (15.0%) y vivienda (12.7%).

El municipio, de acuerdo a datos de CONEVAL, cuenta con 42 localidades; de ellas, se aplicaron recursos del fondo en 23 localidades en donde se realizaron 49 obras y 109 acciones. De los recursos de inversión el 98.3% se destinó a localidades clasificadas como de bajo y muy bajo rezago social. Es de destacar que de la inversión ejercida, el 36.9% (16 obras) se destinaron a la cabecera municipal.

Sólo se identificó una localidad con un grado Alto de rezago social en la cual se realizó una obra que representó el 1.7% del monto ejercido en obras y acciones con el FISM 2012, toda vez que el resto de las localidades se encuentran clasificadas en rangos de Bajo y Muy Bajo rezago social.

Los déficits en los servicios básicos en el municipio en 2010 fueron de: agua potable; 1.3 %, drenaje y letrinas, 0.9 % y electrificación 0.7 %.

Cabe señalar que el municipio no dispone de información estadística que permita contar con déficit de servicios básicos actualizados.; si bien es cierto que el déficit en infraestructura básica en el municipio de Colima, Colima, no es considerable, el municipio no destinó recursos para los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje.

No se ejercieron la totalidad de los recursos, el subejercicio representa el 6.2% de los recursos asignados.

De lo anterior, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con el objetivo de la Política Pública que, al no ejercer el 6.2% de los recursos asignados y no ejercer recursos en los rubros de agua potable, drenaje y letrinas, por lo que no se obtuvieron los beneficios en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo: Eje 3 Igualdad de oportunidades y Plan Sectorial de Desarrollo Social.

El municipio, con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia; asimismo, la Contraloría Municipal integró el expediente núm. CM-EXP-059-FIII/2013 e iniciar las investigaciones para determinar presuntas responsabilidades administrativas, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del Fondo

12. El municipio no envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Gobierno del Estado, en tiempo y de manera pormenorizada, el cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, que debió presentar en el formato único sobre aplicaciones de recursos federales, ni los informes del tercer y cuarto trimestres correspondientes al formato de nivel fondo, ni las fichas técnicas de indicadores, por consiguiente, no se publicaron y difundieron entre la población.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM-EXP-056-FIII/2013, con lo que se solventa lo observado.

13. Al no presentar el informe del cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, no se pudo determinar la congruencia entre los reportes trimestrales y registros contables con lo reportado en la Cuenta Pública Municipal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM-EXP-057-FIII/2013, con lo que se solventa lo observado.

14. No se hizo del conocimiento de la totalidad de las obras a sus habitantes en un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios ni, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con recursos del FISM para el ejercicio fiscal 2012.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM-EXP-058-FIII/2013, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

15. El municipio constituyó y operó el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), así como el comité pro-obra, que contemplan la participación de los representantes sociales en su integración, funcionamiento y vigilancia, para que las obras y acciones sean las propuestas por los habitantes.

Obra y acciones sociales

16. Se comprobó que 21 contratos se adjudicaron de forma directa pero no se encontró el acreditamiento de los criterios y la justificación del ejercicio de la opción señalada.

La Contraloría Municipal inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM-EXP-060-FIII/2013; asimismo, con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

17. En la obra "Construcción de banquetas en la comunidad Las Guásimas", existieron conceptos de obra pagados y no ejecutados por 11.7 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del FISM por 11.7 miles de pesos, más los intereses por 0.5 miles de pesos para un total reintegrado de 12.2 miles de pesos; por lo anterior, la Contraloría Interna Municipal de Ecatepec de Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. CM-EXP-054-FIII/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

12-D-06002-14-0833-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,185.90 pesos (doce mil ciento ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.), por no

haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

18. En la obra "Sustitución de alumbrado público en la colonia Mirador de la Cumbre" hubo conceptos de obra entregados posteriormente al plazo establecido, lo que generó penas convencionales por 1.3 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 1.3 miles de pesos; asimismo, la Contraloría Municipal inició las investigaciones correspondientes para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM-EXP-055-FIII/2013, con lo que se solventa lo observado.

19. El municipio ejerció recursos por 954.7 miles de pesos en el programa de ahorro y subsidio para la vivienda "Tu Casa" y se contó con el acuerdo de ejecución, se tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y se constató que fueron entregados a los beneficiarios.

Gastos Indirectos

20. Se comprobó que el municipio aplicó en el rubro de gastos indirectos, 335.0 miles de pesos, que representan el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM; los conceptos tuvieron relación directa con las obras realizadas con el fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

Desarrollo Institucional

21. El municipio no aplicó recursos del FISM 2012 a Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de objetivos y metas

22. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

El municipio, con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. 02 P-137/2013 de fecha 3 de octubre de 2013, para que en lo subsecuente, se realicen las evaluaciones a los resultados de los indicadores del Fondo con las instancias correspondientes; asimismo, la Contraloría Municipal, con el expediente número CM-EXP-061-FIII/2013, inició las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-B-06000-14-0833-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información

correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0833-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora continua para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

23. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 146,904 habitantes, distribuidos en 185 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago social: 29 localidades, el 69.0%, Muy Bajo; 9 localidades, el 21.4%, Bajo; 3, el 7.1% tenían un nivel Medio y 1 localidad el 2.4% Alto.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	6,331.8	84.5	29	16	55.2	144,891	11,154	7.7
Bajo	1,035.8	13.8	9	6	66.7	1,372	1,348	98.2
Medio	0.0	0.0	3	0	0.0	40	0	0.0
Alto	125.7	1.7	1	1	100.0	39	39	100.0
Muy Alto	0.0		0	0	0.0	0	0	0.0
Sub-Total:	7,493.3	100.0	42	23	54.8	146,342	12,541	8.6
No considerados CONEVAL			143			562		
Total:	7,493.3		185			146,904		

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en comunidades con Muy Bajo grado de rezago social, las cuales contaban con 144,891 habitantes, el 99.0% del total del municipio, 1,372 personas en 9 localidades de nivel bajo, 40 personas en 3 localidades de nivel medio y 39 personas en 1 localidad con rezago alto.

Del total de los recursos ministrados, el municipio ejerció 9,962.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, y 10,651.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2013, 93.8%, de los 11,352.1 miles de pesos asignados, el resto por 700.5 miles de pesos no han sido ejercidos (6.2%), sin incluir rendimientos financieros ni otros ingresos del FISM 2011. De lo ejercido, se atendió a 16 localidades, las cuales estaban clasificadas como de Muy Bajo rezago social, pero que concentraron el 84.5% de los recursos ejercidos en infraestructura básica en ese ejercicio fiscal, y sólo el 1.7% de los recursos ejercidos la localidad de Alto rezago social.

Respecto al recurso ejercido en el destino del gasto, el municipio ejerció el 45.1% de los recursos en urbanización municipal; el 5.8% en caminos rurales; el 9.0% en mejoramiento de vivienda, el 10.5% en electrificación; el 3.1% en gastos indirectos y el 26.5% en crédito BANOBRAS; asimismo, el 6.2 % de los recursos asignados no fue ejercido a la fecha de la auditoría. Lo anterior afectó el cumplimiento de los objetivos y la orientación de los recursos del fondo.

Aspectos relevantes observados de impacto económico que afectan el correcto cumplimiento del fondo son los recursos del FISM no ejercidos al cierre del año. No obstante, que el municipio presentó elementos que permiten visualizar una programación de las obras y acciones desde su órgano de autoridad (cabildo), y un conocimiento adecuado de la normativa que rige el fondo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado que propició que se privilegiara con el 45.1% de la inversión a las obras de urbanización (pavimentaciones, banquetas, empedrados entre otros), el 10.5 % a electrificación y solo el 9.0% de la inversión ejercida se ejecutó en el rubro de vivienda, y no se destinaron recursos a los renglones asociados a infraestructura básica, como agua potable, drenaje y alcantarillado, los cuales fueron relegados en su nivel de gasto.

La infraestructura básica mantiene en el municipio una cobertura del 98.6% en agua potable; 99.1% para drenaje y alcantarillado y electrificación con 99.9% en el mismo año.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 6.3% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 42.5% de los ingresos totales, y las segundas, el 15.4%. Los ingresos propios representaron el 35.7%. En ese mismo año, el FISM significó el 20.3% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las 28 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían sus requerimientos. Por su parte, la transparencia, rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y no publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Colima, Colima, contribuyó parcialmente al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas vía FISM a obras de infraestructura urbana a las cuales destinó el 45.1% con una clara orientación a beneficiar a sectores de población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios

para mejorar sus condiciones y calidad de vida, así como no atender de manera puntual la transparencia, rendición de cuentas de los recursos aportados por la federación.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	87.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/marzo/2012) (% ejercido del monto asignado)	93.8
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	28
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0
d) No operan, (%)	0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	20.3
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	19.5
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	6.3
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	20.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. 02 P-136/2013 de fecha 3 de octubre de 2013, para que, en lo subsecuente, se cumplan los objetivos de la Política Pública, adicionalmente, con el oficio número 02 P-169/2013 se instruyó para que, en lo subsecuente, se sometan al análisis del H. Cabildo los indicadores del FISM y sean evaluados, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 16.2 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF y corresponden 4.0 miles de pesos a montos comprobados y 12.2 miles de pesos que están en proceso de verificar su correcta aplicación. Adicionalmente existen 722.5 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 16 observación(es), de la(s) cual(es) 13 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Colima, Colima cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y los cuales se refieren principalmente al monto sin ejercer del fondo por 12.2%, al 31 de diciembre de 2012, no se promovió la transparencia ni se reportaron en su totalidad los informes trimestrales, se privilegió la inversión en obras de urbanización con el 45.1% de lo ejercido y no se atendieron los rubros de agua potable, drenaje y alcantarillado cuando aún hay déficit en el municipio, por lo que el fondo contribuyó de manera parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería, la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Planeación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, Cláusula Vigésima Cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.